

JUEZ Y DEMOCRACIA

Msc. Yenny Cortez Baldiviezo

**Vocal de la Sala Civil y Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia Pública
Primera**

Bolivia adopta como forma de gobierno la democracia participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres. (Art. 11 C.P.E.)

En este orden constitucional, la democracia se sustenta en dos pilares fundamentales: 1) La soberanía del pueblo, que se manifiesta en elecciones libres a través de las cuales el pueblo elige a sus representantes, (aspecto formal de la democracia) y; 2) El gobierno de los valores, trascendiendo entre estos: la separación de los órganos del Estado, el Estado de Derecho, los derechos humanos, la independencia judicial y los principios enunciados en la Constitución Política del Estado, (aspecto sustantivo de la democracia). Por ello la democracia es multidimensional, pues se basa tanto en el poder de la mayoría como en los derechos del individuo, requiriéndose de un delicado equilibrio entre ambos para protegerla.

Defender los derechos individuales y por tanto proteger los valores democráticos, es misión de los jueces y juezas. La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta - entre otros - en el principio de independencia. Independencia judicial que tiene como garantías el desempeño de los jueces de acuerdo a la carrera judicial y la autonomía presupuestaria de los órganos judiciales. (Art. 178 C.P.E.)

Es deber de la sociedad y del Estado construir y defender la independencia judicial, a ultranza, porque sin ella no es posible la libertad del Juez. Sin esa libertad al Juez le es imposible ser imparcial. Sin imparcialidad, imposible el debido proceso legal, sin el debido proceso no hay seguridad jurídica ni garantía alguna para acceder a la justicia. Sin acceso del pueblo a la justicia no podemos hablar de Democracia, porque la

democracia solo puede ser construida por los jueces honestos, capaces, imparciales e independientes.

Es hora de que se entienda de una vez por todas, que la independencia judicial no es un privilegio del que pueden gozar los jueces sino un privilegio del pueblo, porque con ella se consagra y se materializa el principio de igualdad ante la ley y el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal competente independiente e imparcial en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal o para la determinación de sus derechos y obligaciones de carácter civil, familiar, laboral y otros.

La independencia judicial se construye a partir del reconocimiento de la carrera judicial, que implica la preparación, capacitación y fortalecimiento de la ética, moral y profesionalización de los jueces, de esta forma la verdadera independencia estará en la propia fortaleza interna del Juez y en su convicción y vocación de servicio a la sociedad a la que se debe.

Injustamente en nuestro Estado, la carrera judicial ha sido desconocida desde que se declarara la transitoriedad de los cargos de los impartidores de justicia, volviendo provisional y pasajero lo que siempre debió ser permanente e inamovible. Bajo el paraguas de la transitoriedad, un gran número de jueces y juezas han sido cesados, bastando para ello la simple emisión de un memorandum de agradecimiento de servicios. Se ha desconocido el valor de los títulos emitidos por el extinto Instituto de la Judicatura, hoy Escuela de Jueces del Estado, con el pueril argumento que solo son jueces de carrera los egresados de esta, desconociéndose que el Instituto de la Judicatura tuvo también como misión la formación de jueces de carrera y que el tránsito de aquel a este, sólo operó con un cambio de nombre. Asimismo, las y los Vocales del Tribunal Departamental de Justicia, no forman parte de la carrera judicial, pues ejercen sus funciones por el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por una vez, lo que implica que la carrera empieza siendo juez o jueza en primera instancia y termina en ese mismo cargo, desconociéndose que también los

Vocales cumplen funciones jurisdiccionales y que su inamovilidad al igual que la de los jueces y juezas es garantía de independencia.

El sustento de la inamovilidad de los administradores de justicia, está precisamente enfocado a lograr la independencia judicial, de tal manera que las autoridades jurisdiccionales no puedan ser cambiadas al capricho y arbitrio de quienes ejercen el poder político, garantizando de esta manera su permanencia en el cargo mientras demuestren honestidad, probidad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Hoy los desafíos para los administradores de justicia son los mismos de siempre: la idoneidad que los litigantes esperan, su probidad a la hora de dictar sentencias de las que depende la vida y los bienes de todos los bolivianos, y su conducta cuando deben enfrentar los riesgos de mantenerse independientes del poder político.

La justicia atraviesa por una profunda crisis, - es cierto - la que se agudiza por la constante deslegitimización y desprestigio de los que hoy nos encontramos en la noble función de administrar justicia, existiendo la tendencia cada vez más creciente de que cualquiera quiera juzgar la justicia y criticar la labor de los jueces, construyendo a partir de ello, una imagen negativa y generalizando el actuar de los jueces en temas recurrentes como la corrupción y la retardación de justicia.

Para nadie es desconocido que la demanda social de justicia ha superado las posibilidades humanas de sus impartidores. El problema de la mora judicial, radica en la excesiva carga procesal frente a un número insuficiente de jueces y las carencias en que se desarrolla el servicio, lo que torna humanamente imposible despachar las causas con la celeridad que se reclama.

El servicio de justicia es una organización compleja, que no depende solo del trabajo de los jueces, el cumplimiento de los objetivos para lograr una justicia, pronta, ágil, oportuna y transparente, depende del buen y armónico funcionamiento de todas las piezas que lo integran. El justo reclamo de la ciudadanía de acceso a la justicia y a una decisión rápida, requiere pues, de parte del órgano legislativo del dictado de leyes adecuadas, de parte del órgano ejecutivo de un presupuesto suficiente para inversiones en personal, infraestructura adecuada y en la implementación de políticas

de Estado que permitan que la población reciba el servicio que merece y de parte del Órgano Judicial, del que forma parte el Consejo de la Magistratura, como ente encargado del control y fiscalización del manejo administrativo y financiero y de la formulación de políticas de gestión, un estudio responsable, para detectar los motivos que causan la mora judicial, que nos permitan formular oportunamente estrategias para superarla. Es también a este órgano a quien le corresponde la implementación de políticas efectivas de lucha contra la corrupción pues no olvidemos que el régimen disciplinario depende de ellos.

A los jueces nos corresponderá, ofrecer de la forma más transparente y clara posible, el fruto de nuestro trabajo intelectual. El uso correcto del lenguaje, el orden en la exposición de argumentos, la motivación clara y concreta, la subsunción de las normas al caso concreto, forman parte de un catálogo de buenas prácticas que ayudaran a que el trabajo de los jueces no se observe como algo ajeno a la realidad a la que se aplica y que la opinión pública observe el trabajo judicial con menor recelo.

La democracia y el Estado de Derecho estará garantizado en la medida en que existan jueces honestos, capaces, imparciales e independientes, que hagan de la función judicial un verdadero apostolado, que sean dueños de si mismos y responsables de sus actos, libres de temores, que desempeñen con dignidad sus funciones con la convicción de que la justicia, la libertad, la dignidad del ciudadano depende de su delicada labor

Por ello, la carrera judicial debe estar garantizada, por un lado por un sistema de ingreso que conduzca a la designación de personas idóneas encargadas de impartir justicia pronto y bien, dos aspectos que solo pueden alcanzarse de manera permanente cuando se posee la preparación jurídica y la contextura ética para decidir en cada caso lo justo, y por otro lado por un sistema de evaluación de desempeño que implique la remoción de los jueces deshonestos y la garantía de permanencia de los honestos, a fin de que se consagre la respetabilidad institucional y se recobre la credibilidad en los administradores de justicia.

Juzgar es la expresión más elevada del espíritu, de hecho es un acto divino, que las necesidades de la convivencia social lo han convertido en humano. Por ello a Dios nos encomendamos, en el entendido en que estamos cumpliendo una función que le pertenece, rogándole que jamás permita que la injusticia no nos duela y que nos de la fortaleza, el coraje y la valentía para luchar por la independencia de la función judicial y el respeto a la carrera judicial como medio de elección de Magistrados, Vocales y Jueces sin el tráfico de influencias de ninguna índole, que nos permita albergar la esperanza de llegar a la cúpula judicial, desde abajo, por méritos propios y superación personal.

Cuando las instituciones y los ciudadanos en general tengan fe en la ley, en la justicia y en sus administradores, habrá una democracia justa y fecunda, popular y participativa, donde el respeto a la norma sea la regla única y permanente.